

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 633-20 que modifica el numeral 16, artículo 1, del Dec. No. 335-13. Declara de utilidad pública una porción de terreno dentro de la parcela No. 408500840957, del municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cual fue utilizada en edificaciones escolares. G. O. No. 10997 del 27 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 633-20

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTOS: El decreto núm. 335-13, del 10 de diciembre de 2013, y el decreto núm. 387-15, del 24 de diciembre de 2015.

VISTO: El oficio remitido por el Ministerio de Educación, núm. OGI.458.2020, del 26 de junio de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 16 del artículo 1 del decreto núm. 335-13, del 10 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“**16.** La parcela núm. 408500840957, porción de terreno con una extensión superficial de 6,289.97 m², del municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, identificada con la matrícula núm. 3000335087, emitida a nombre de Esther Lucila Villalona Díaz, Guillermo Emilio Villalona Díaz, Carmen Eva Villalona Díaz, Ana Evangelina Villalona Díaz, Guillermina Villalona Díaz, Sarah Elizabeth Villalona Díaz, Cándida Ruth Villalona Díaz, Lidia Belkis Villalona Díaz, Guillermo Enrique Villalona Díaz, Ángel Domingo Villalona Díaz, Adolfo Antonio Villalona Díaz, José Valentin Villalona Reyes y Laury Elizabeth Villalona Díaz, por el registrador de títulos de San Pedro de Macorís”.

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de la provincia San Pedro de Macorís y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 634-20 que excluye de la expropiación efectuada mediante Dec. No. 166-13, artículo 1, numeral 9, varias parcelas dentro de la provincia Santiago, que fueron destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10997 del 27 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 634-20

VISTO: El decreto núm. 166-13, del 19 de junio de 2013, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 166-13, del 19 de junio de 2013, en su artículo 1, numeral 9, las parcelas que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m ²	Municipio / Provincia	Propietaria
311611665272	4,775.75	Santiago	Yadira Martínez Mejía
311611667749	3,544.60		